

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICIO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de Designación de Guardador promovida por la Defensora de Familia KAREN TATIANA BETANCOURT RAMIREZ del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad, a favor del niño JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, hijo de EDNA YINET ORTIZ GRANADOS y JESUS ALBERTO RIVERA GONZALEZA, ambos fallecidos.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los familiares del niño, señores JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE, abuelo; MIGUEL ANGEL ORTIZ SASTOQUE, tío; OLGA TERESA GONZALEZ, abuela; y ALBERTO RIVERA RINCON, abuelo, en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda de la citada menor, en especial la señora OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, pues según los hechos, es quien ostenta la custodia y cuidado personal de su nieto y se pretende sea designada como su guardador.

Se ordena emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del niño JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICIO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

La Defensora de Familia adscrita a este juzgado actuara como representante del niño JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, en los términos del inc. 2º del art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICIO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df016cd79e52c6bc0f6caf30d6f571ba550c9a8c4bb0fb743c2aeb3b3f2ff80

Documento generado en 20/09/2021 11:07:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>